



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 17 de marzo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 120-2023-R.- CALLAO, 17 DE MARZO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 02041V-2022-DFIPA (Expediente N° E2017793) de fecha 21 de noviembre del 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 411V-2022-CFIPA sobre financiamiento a favor del docente **Msc. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ**, para sufragar los gastos de obtención del Grado de Doctor en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318°, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 411V-2022-CFIPA de fecha 11 de noviembre del 2022, mediante la cual se resuelve *“OTORGAR, subvención de Gasto Económico para obtener el Grado de Doctor en Administración del Profesor Principal a Dedicación Exclusiva Msc. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ, docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Pesquera; por un monto total de S/ 2 500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) del Grado DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, siempre que exista disponibilidad presupuestal con recursos de la administración central de la Universidad Nacional del Callao”*;

Que, mediante Proveído N° 573-2022-ORH-UNAC del 28 de noviembre del 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 526-2022-UECE-ORH de fecha 25 de noviembre del 2022 mediante el cual informa que Don ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ con DNI N°25628703, Código N°000861, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos con la categoría Principal a dedicación exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento del 22 de noviembre de 1982 mediante Resolución N° 447-1982-CE; con fecha de categoría del 16 de julio del 2019 mediante Resolución N° 244-2019-CU; tiene Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Pesquera, Título profesional de Ingeniero Pesquero y Grado académico de Maestro en Acuicultura;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 0051-2023-OPP de fecha 13 de enero del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender en el presente Ejercicio Presupuestal el financiamiento solicitado para el Docente ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ, hasta por la suma de S/. 2,500.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 315-2023-OAJ de fecha 08 de marzo del 2023, en relación al financiamiento solicitado por el docente ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ, evaluados los actuados y considerando lo establecido en los Arts. 281°, 317° numeral 317.7 y 318° numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 14°, 19° 20° y 21° del “REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE” aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; es de opinión que procede *“OTORGAR el Financiamiento Solicitado por el docente ARNULFO ANOTNIO MARILUZ FERNANDEZ, para sufragar los gastos de obtención del GRADO DE DOCTOR EN ADMINSTRACION en la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, por el monto de S/ 2,500.00 SOLES, (DOS MIL QUINIENTOS SOLES CON 00/100 SOLES), conforme a lo resuelto por la Resolución de Consejo de Facultad N° 411-2022-CFIPA y los informes de la Oficina de Recursos Humanos y de Planificación y Presupuesto”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 02041V-2022-DFIPA de fecha 21 de noviembre del 2022, a la Resolución N° 411V-2022-CFIPA de fecha 11 de noviembre del 2022; al Proveído N° 573-2022-ORH-UNAC del 28 de noviembre del 2022; el Informe N° 526-2022-UECE-ORH de fecha 25 de noviembre del 2022; al Oficio N° 0051-2023-OPP de fecha 13 de enero del 2023; al Informe Legal N° 315-2023-OAJ de fecha 08 de marzo del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

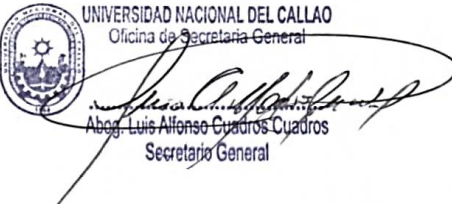
- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del docente **Msc. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ** adscrito a Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos para sufragar los gastos de obtención del Grado Académico de Doctor en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, UP-FCA, DIGA,  
cc. OPP, OCI, URA, UC, UT, gremios docentes e interesado.